

se dexan por Nulos Nulificandolos y su conuenciento en
esta Corte en donde Naxan las partes de su dño; e cuya pre
tension se dió traslado a vos dho Consejo por quien igual
mente se pretendió que el auto proveyó por el corregi
dor e era dha cū en veinte y cinco del año proximo pa
sado con los demas a que se referia hexan Juros ya
dño conformes y que como tales los hauiamos de con
firmar mandandolos devolber para su continuacion
adho corregidor conde mandados en costas a vos dho dñ Al
fonso y Consortes y concludo que fue dho Pleito en vista
e todo por los dnos Nro Presidente y oydores se proveyó
auto por el que mandaron Nacer los a dho Pleito y su
Conuenciento en esta Corte en donde se siguiera su substan
ciacion, Hecho sacar alas partes por la de vos dho Conse
jo Justicia y Regim^{to} se presento petición diciendola
bramos de ser devueltos mandando que dha Providen
cia de retencion se hiciera sacar y mandara con
Juan Gregorio vmo^o por de los referidos dñ Alphonso
e Guevara y Consortes para que obrara sus efectos
y citara la substanciacion de dho negocio y quando
alo referido dñ Alphonso hubiera y no en otra forma se li
brara a su parte dha Real Provision para hacer
sacar dha retencion; y Pleito por los dnos nro President

